

legislación sobre fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primera.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Euronavarra, Sociedad Anónima» y «Europunto, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 154.933.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 154.933 acciones de 1.000 pesetas nominales, cada una, con una prima de emisión de 29.997.106 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades que se devengue de las plusvalías contabilizadas en «Europunto, Sociedad Anónima», por 161.526.664 pesetas y en «Euronavarra, Sociedad Anónima», por 65.906.455 pesetas, como consecuencia de la actualización de determinados elementos patrimoniales de su inmovilizado material.

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

6826 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se reconocen a las Empresas que se citan los beneficios tributarios establecidos en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Examinada la petición formulada por las Sociedades «Comercial Operadora de Recreativos, Sociedad Anónima» y «Avances Comerciales de Tecnología, Sociedad Anónima», en solicitud de los beneficios tributarios previstos en la vigente legislación sobre Fusiones de Empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción de la segunda por la primeramente citada.

Este Ministerio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas, y en el Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, dictado para su desarrollo, a propuesta de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas, ha tenido a bien, respecto a las descritas operaciones, disponer:

Primero.-Se reconoce una bonificación del 99 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los siguientes actos, contratos y operaciones:

A) Aportaciones y adjudicaciones de bienes y derechos que, en la fusión de «Avances Comerciales de Tecnología, Sociedad Anónima» y «Comercial Operadora de Recreativos, Sociedad Anónima», mediante la absorción de la primera por la segunda, se produzcan, a través de las diferentes operaciones de disolución sin

liquidación, fusión por medio de absorción e integración del patrimonio social de la absorbida en la absorbente y ampliación de capital de esta última en la cuantía de 135.388.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circulación de 135.388 acciones de 1.000 pesetas nominales, cada una, con una prima de emisión de 13.121.759 pesetas.

B) Contratos preparatorios que se celebren para llevar a cabo los actos o negocios jurídicos enumerados, siempre que los mismos fueran necesarios, habida cuenta de la naturaleza y condiciones de la operación a realizar, así como las escrituras públicas o documentos que puedan producirse y que contengan actos o negocios jurídicos necesarios para la ejecución de la operación que se contempla y que constituyan actos sujetos a este Impuesto.

Segundo.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6.º, apartado dos, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la presente operación se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que la operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

6827 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se conceden a «Saprogal, Sociedad Anónima», prórroga para la conclusión de sus operaciones de fusión, acogida a la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Fusiones de Empresas.*

Visto el escrito presentado con fecha 7 de diciembre de 1987 por las Sociedades «Saprogal, Sociedad Anónima» e «Industrias de Transformación Avícola, Sociedad Anónima», a las que por Orden de este Ministerio de fecha 1 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se concedieron determinados beneficios tributarios para sus operaciones de fusión por absorción, en solicitud de prórroga del plazo otorgado para la conclusión de las citadas operaciones.

Este Ministerio, examinado el escrito de petición, así como las razones para la prórroga expuestas en el mismo, al amparo de lo previsto en los artículos 6.º, tres, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, y 15 y 20, tres, del Real Decreto 2182/1981, de 24 de julio, de acuerdo con el parecer de la Comisión Informadora sobre Fusión de Empresas ha tenido a bien disponer:

El plazo establecido en el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de 1 de abril de 1987, para la ultimación de las operaciones de fusión descritas en la misma, queda, por la presente, prorrogado en un año, a partir de la fecha de su vencimiento, manteniéndose, por lo demás, la referida Orden en sus propios términos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

6828 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de enero de 1988 por la que se establece la parte de recibo de prima a pagar por los asegurados y la subvención de la Administración para los siguientes seguros: Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno; Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza; Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Berenjena y Pimiento; Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y/o Viento en Cebolla, Judía Verde, Sandía, Tomate y Melón, comprendidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1988.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 39, de fecha 15 de febrero de 1988, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 4839, primera columna, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «harán efectivas a las aplicaciones o pólizas colectivas suscritas por», debe decir: «harán efectivas a las aplicaciones a pólizas colectivas suscritas por».

En las mismas página y columna, cuarto, tercera línea, donde dice: «común de parcelas aseguradas, la subvención correspondiente a la», debe decir: «en común de parcelas aseguradas, la subvención correspondiente a la».

6829 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 14 de marzo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,504	111,784
1 dólar canadiense	88,799	89,021
1 franco francés	19,783	19,833
1 libra esterlina	207,104	207,622
1 libra irlandesa	179,675	180,125
1 franco suizo	81,563	81,767
100 francos belgas	321,298	322,102
1 marco alemán	67,231	67,399
100 liras italianas	9,079	9,101
1 florin holandés	59,795	59,945
1 corona sueca	18,888	18,936
1 corona danesa	17,587	17,631
1 corona noruega	17,696	17,740
1 marco finlandés	27,797	27,867
100 chelines austriacos	956,583	958,977
100 escudos portugueses	81,798	82,002
100 yens japoneses	87,990	88,210
1 dólar australiano	81,298	81,502
100 dracmas griegas	83,995	84,205
1 ECU	139,176	139,524

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6830 *ORDEN de 8 de febrero de 1988 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincias de Burgos, Cáceres, Guadalajara, Huesca, Murcia, Segovia y Zaragoza.*

Ilma. Sra.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Direcciones Provinciales del Departamento así como del Servicio de Inspección;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

PROVINCIA DE BURGOS

MUNICIPIO: BURGOS. LOCALIDAD: BURGOS.
CODIGO DE CENTRO: 09000914
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS'.

DOMICILIO: AVDA GRAL VIGON S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: ROA. LOCALIDAD: ROA.
CODIGO DE CENTRO: 09005377
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'CARDENAL CISNEROS'.
DOMICILIO: PADRE MANJON S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

PROVINCIA DE CÁCERES

MUNICIPIO: LOGROSAN. LOCALIDAD: LOGROSAN.
CODIGO DE CENTRO: 10003143
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NTRA. SRA. DEL CONSUELO'.
DOMICILIO: AVENIDA JOSE ANTONIO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-CREACIONES: 1 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 15 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION C.C.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

MUNICIPIO: ALCOLEA DEL PINAR. LOCALIDAD: ALCOLEA DEL PINAR.
CODIGO DE CENTRO: 19000102
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL.
DOMICILIO: CARRETERA DE LUZAGA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
COMPOSICION DEL CENTRO: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
ESTA O.M. RECTIFICA A LA O.M. DE 28/NOV/1987 PARA ESTE CENTRO QUE SUPRIMIO 1 U. MIX. DE EGB, QUEDANDO CON LA COMPOSICION QUE TENIA ANTES DE DICHA O.M.: 3 UJ. MIXTAS DE EGB Y 1 DIRECCION CON CURSO.

PROVINCIA DE HUESCA

MUNICIPIO: BINEFAR. LOCALIDAD: BINEFAR.
CODIGO DE CENTRO: 22001073
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO COMARCAL 'D. VICTOR MENDOZA MENDOZA'.
DOMICILIO: ALMACELLAS 33.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 29 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: FRAGA. LOCALIDAD: FRAGA.
CODIGO DE CENTRO: 22001875
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'NIQUEL SERRET'.
DOMICILIO: PLAZA VALENCIA S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E. Y 1 DIRECCION F.D.

MUNICIPIO: HUESCA. LOCALIDAD: HUESCA.
CODIGO DE CENTRO: 22002338
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'PIO XII'.
DOMICILIO: PIO XII, 1 Y 3.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 22 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: HUESCA. LOCALIDAD: HUESCA.
CODIGO DE CENTRO: 22004633
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS'.
DOMICILIO: VALENTIN CORDERERA, 6.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 23 MIX. E.G.B., 5 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

MUNICIPIO: MONZON. LOCALIDAD: MONZON.
CODIGO DE CENTRO: 22003215
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'JOAQUIN COSTA'.
DOMICILIO: JOAQUIN PANO S/N.
REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.
-SUPRESIONES: 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
COMPOSICION RESULTANTE: 24 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 2 MIX. E.E., 1 DIRECCION F.D. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.

PROVINCIA DE MURCIA

MUNICIPIO: LIBRILLA. LOCALIDAD: LIBRILLA.
CODIGO DE CENTRO: 30003287
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'SAGRADO CORAZON'.
DOMICILIO: MAESTRO ESPADA S/N.